



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

13 DE NOVIEMBRE DE 2004

Suplemento
6489 B

No. 19427

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



SECRETARIA MUNICIPAL
ACTA DE SESION
DE CABILDO N° 18

EL SUSCRITO DIP. FED. SUP. DR. PEDRO GUTIERREZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; POR EL PERIODO 2004-2006; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 46, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL REGIMEN DEL CABILDO, EN VIGOR, CERTIFICO: QUE EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA CUATRO DE JUNIO DEL ACTUAL, PREVIA DECLARACION DE EXISTENCIA LEGAL DE QUORUM, EN EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE PROPUSO Y APROBO POR LOS REGIDORES PRESENTES EL SIGUIENTE ACUERDO:

PROPUESTA AL CABILDO PARA AUTORIZACION DE CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA RECEPCION DE PAGO DE CONTRIBUCIONES COMPANEROS REGIDORES:

Como es de su conocimiento, en la consulta a la ciudadanía que se llevó a cabo para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y durante los recorridos efectuados en las distintas comunidades ubicadas dentro del territorio municipal, se recibieron peticiones de ciudadanos en el sentido de



SECRETARIA MUNICIPAL

brindar mayores facilidades para el pago de las contribuciones establecidas en la Ley de Hacienda Municipal, así como los derechos derivados del consumo de agua potable.

Asimismo, esta administración municipal, ha pugnado por la desconcentración de algunos servicios, mediante la instalación de oficinas que oportunamente se llevará a cabo en aquellos lugares, de mayor densidad poblacional, con la finalidad de que los ciudadanos eviten acudir a la cabecera municipal a efectuar los tramites necesarios para la solución de la problemática que se le presente en este momento.

Que aunado a lo expuesto, el artículo 114 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, faculta a los municipios para que, por acuerdo del Cabildo, puedan auxiliarse, mediante la celebración de convenios, con instituciones bancarias, con personas jurídicas colectivas o físicas, previamente autorizadas por el propio Ayuntamiento, para recepcionar el pago derivado de la recaudación de las contribuciones que en derecho les correspondan, acorde a lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal y las demás disposiciones aplicables.

Señalando además dicho numeral que las instituciones bancarias y las personas de que se trate, deberán garantizar mediante fianza de institución autorizada, el desempeño de su función.

Así como también que la celebración del convenio y la autorización a que se refiere ese artículo, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y comunicarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y que El Ayuntamiento, dictará las reglas de carácter general que establezcan sistemas, procedimientos e instrucciones, conforme a las cuales deberán llevarse a cabo la recepción de los pagos mencionados y su entrega al erario municipal y supervisará, mediante la Contraloría, el cumplimiento de las mismas.



SECRETARÍA MUNICIPAL

Que en ese contexto, con la finalidad de acercar aun más el gobierno municipal a los ciudadanos, contribuir a una mejor y oportuna recaudación de los ingresos municipales, me permito proponer a ustedes, se autorice a la Primer Sindico Hacienda y al titular de la Dirección de Finanzas la celebración de convenios o contratos, con instituciones bancarias, así como con personas jurídicas colectivas o físicas, para que auxilien al Ayuntamiento en la recepción de pagos derivados de las contribuciones que legalmente le compete recaudar al Ayuntamiento de Centro, Tabasco, pues esto permitirá que los contribuyentes puedan efectuar sus pagos con mayor comodidad a cualquier hora y los siete días de la semana.

Derivado de lo anterior, propongo a su vez como personas para ser autorizadas por el Cabildo para recepcionar los pagos de las contribuciones que le compete recaudar al municipio a las siguientes:

Instituciones Bancarias

1. BANAMEX
2. SCOTIAN BANK
3. BANORTE
4. BANCOMER
5. HSBC
6. SANTANDER-SERFIN

Personas jurídicas colectivas o físicas.

1. OXXO
2. ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DE TABASCO
3. CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO
4. CANIRAC
5. TIENDAS CHEDRAHUI S.A. DE C.V.
6. TIENDAS SUPER MAZZ
7. SORIANA S.A. DE C.V.
8. NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R. L. DE C.V.
9. GRANDES SUPERFICIES DE MÉXICO S.A. DE C.V. (CARREFOUR)

De igual manera me permito informar a este honorable cabildo que si bien el artículo 114 de la Ley Orgánica de los Municipios, señala que las instituciones bancarias y las personas de que se trate, deberán garantizar

mediante fianza de institución autorizada, el desempeño de su función. En el caso de las instituciones bancarias, tal requisito se tiene por satisfecho, con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Instituciones de Crédito, que establece

"Mientras los integrantes del Sistema Bancario Mexicano, no se encuentren en liquidación o en procedimiento de quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligados a constituir depósitos o fianzas legales, ni aún tratándose de obtener la suspensión de los reclamados en los juicios de amparo o de garantizar el interés fiscal en los procedimientos respectivos"

Lo anterior, dado que las instituciones de Banca Múltiple, forman parte del Sistema Bancario Mexicano, conforme al artículo 3 de la mencionada ley.

Además de ello es de mencionar que la hacienda municipal, no queda desprotegida, porque el artículo 91 de dicha Ley, que señala que las instituciones de crédito responderán directa e ilimitadamente de los actos realizados por sus funcionarios y empleados en el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que ellos incurran personalmente.

En lo que respecta a las personas físicas o jurídicas colectivas si aplica lo relativo al depósito de la fianza, por lo que deberá satisfacerse ese requisito para que puedan celebrarse los actos jurídicos mencionados.

Una vez aprobada esta propuesta, las dependencias administrativas competentes, deberán dar cumplimiento a los demás requisitos señalados en los párrafos segundo y tercero del artículo 114 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Debiéndose publicar en su oportunidad esta autorización y el convenio o contrato de que se trate en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y comunicarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Con lo anterior, daremos paso a líneas de acción sobre estrategias de lograr una mayor recaudación y al propio tiempo se comenzarán a cumplir los principios rectores del gobierno municipal que contemplan la necesidad de la Desconcentración de la Administración Municipal, para otorgar a los vecinos, la cercanía del gobierno municipal a los sitios que comúnmente acuden, facilitándoles el cumplimiento de sus obligaciones al concederle mayores opciones para ello.

Atentamente

El presidente municipal

Lic. Florizel Medina Pereznieto

LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



SECRETARIA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

No. 19428

CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LIC. ARTURO LEZAMA BADILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "OXXO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO, LIC. BLANCA ESTELA PULIDO DE LA FUENTE, y el C.P. JUAN MANUEL TORRES GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SINDICO DE HACIENDA y DIRECTOR DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. El representante de "OXXO", declara:

a) Que conviene con personas físicas o morales para llevar a cabo la cobranza de recibos por PAGO DE CONTRIBUCIONES en lugares que por razones prácticas de afluencias, conveniencia mutua y de atención, es factible de realizarse esta actividad como un servicio al Público en General.

b) Que es una sociedad constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con negocio establecido y razón social con registro federal de contribuyente CCO-860523-1N4, agregando copia a la presente como anexo A.

c) El SR. LIC. ARTURO LEZAMA BADILLO, quien acredita su personalidad como Representante Legal de Cadena Comercial OXXO S.A. DE C.V. mediante escritura pública No. 4326 folio 001596 fecha 19 de Junio del 2002 otorgada ante la fe Notario Público No. 27 de la ciudad de Monterrey, Nuevo Leon, y cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los terminos del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna, agregando copia de su poder como anexo B.

d) Para efectos legales que se deriven del cumplimiento del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Gregorio Méndez H. 3204 Col. Atasta, Villahermosa, Tabasco.



II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes.

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XXVI, 69, 70, 71, 73, Fracción II, 79, fracción V, y 114 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y lo acordado en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 4 de junio de los actuales, a través de los cuales autorizan, al Primer Síndico de Hacienda y al Director de Finanzas, para celebrar convenios o contratos con instituciones bancarias, así como con personas jurídicas colectivas o físicas, para que auxilien al Ayuntamiento en la recepción de pagos derivados de las contribuciones que legalmente le compete recaudar al Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
- b) Que actualmente requiere de los servicios profesionales de "OXXO", consistentes en el cobro de contribuciones
- c) Para efectos legales que se deriven del cumplimiento del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000, de esta Ciudad Capital de Villahermosa, Tabasco.

III. Ambas partes declaran:

- a) Que para efecto de identificación en el presente contrato, cada vez que se mencionen los términos que a continuación se detallan, se entenderá que se refiere a:

AVISOS RECIBO.- Documento que muestra el importe por el PAGO DE CONTRIBUCIONES y que recibe el usuario en forma previa a su pago.

TALONES DE CAJA.- La sección desprendible del aviso recibo y que sirve como respaldo de los cobros efectuados.

ARCHIVO MAGNETICO.- Detalle de los talones cobrados en forma diaria.

R.P.U.- Código de barra que identifica el servicio del usuario que efectúa el pago.

NO DE CUENTA.- Numero que identifica al usuario que efectúa el pago.

DEPOSITO ELECTRONICO.- Envío de fondos por concepto de cobranza de Aviso-recibos remitiendo a la cuenta Bancaria de "EL AYUNTAMIENTO"





TRANSFERENCIA.- Envío de Archivos Magnéticos a través de red electrónica.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar el presente convenio a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

"OXXO" se obliga en este acto ante "EL MUNICIPIO" a prestar sus servicios, consistentes en el cobro en efectivo de los **AVISOS RECIBO** por concepto de PAGO DE CONTRIBUCIONES (para que los clientes de este puedan liquidarlo) en las tiendas en el Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- CONDICIONES

"OXXO" autoriza a "EL MUNICIPIO" a utilizar su logotipo para efectos de difusión a través de medios que utilice para este fin, sin cargo adicional para las partes.

El cobro de los **AVISOS RECIBO**, por el pago de contribuciones municipales que correspondan a los usuarios, se efectuará por el personal de "OXXO" en las máquinas registradoras de esta última, en forma ininterrumpida durante el horario de labores de cada tienda, siempre y cuando no exista de por medio causas de fuerza mayor como desastres meteorológicos.

"OXXO" se obliga a recibir los **AVISOS RECIBO** hasta la fecha de vencimiento señalado en el mismo documento como fecha límite para efectuar el pago y en su caso podrá recibir Avisos recibos vencidos siempre y cuando informe al cliente que en caso de corte de servicio o multa por el pago extemporáneo de contribuciones, queda este bajo su responsabilidad.

"OXXO" cobrará al cliente-usuario la cantidad de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de comision por cada recibo cobrado.

TERCERA. - REPORTES, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS.

"OXXO" enviará archivo magnético al día siguiente de efectuado su cobro, de las contribuciones que hayan pagado, según horario convenido y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, para la transmisión electrónica sobre formato, nombre del archivo y extensión.



Se obliga a depositar los martes y jueves de cada semana en forma electrónica a la cuenta de **EL MUNICIPIO**, el monto de la cobranza realizada de los **AVISOS RECIBO** por las contribuciones, remitiendo copia de la orden de pago para su rastreo en el Sistema Bancario. En caso de no efectuarse el depósito, "OXXO" se hará acreedor al pago de intereses de acuerdo a la tasa TIE más 2.0 puntos por día hasta su total cumplimiento.

El depósito a que se hace mención en el párrafo anterior, deberá realizarse:

Tratándose de cobro de impuesto predial, se enterará a la cuenta bancaria denominada RP AYUNTAMIENTO/04 con clave bancaria estandarizada 072790001670754913 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE).

Por lo que se refiere al cobro de los derechos de agua potable, los ingresos deberán depositarse a la cuenta Bancaria existente en el Banco Mercantil del Norte S.A., denominado BANORTE, con la clave bancaria estandarizada 072790001670754829.

"OXXO", de conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 114 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigente, se obliga a garantizar mediante fianza otorgada por Institución autorizada, por un monto mínimo de \$50,000.00, por el manejo de los recursos públicos municipales.

CUARTA. - VIGENCIA

El presente contrato será por tiempo indefinido y comenzará a surtir efecto a la firma del mismo, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, previo aviso por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, quienes serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivada del presente contrato, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, o futuro o por cualquier otro motivo y señala como sus respectivos domicilios para cualquier tipo de notificación que deben hacerseles:

CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V.

Avenida Gregorio Méndez #3201 Col. Atasta, Villahermosa, Tabasco.

MUNICIPIO DE CENTRO, PERTENECIENTE AL ESTADO DE TABASCO.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco

SEXTA. - OPTIMIZACIONES

"OXXO" conviene en trabajar conjuntamente con "EL MUNICIPIO" para la optimización de procedimientos y sistemas que permitan disminuir costos administrativos y asegurar la atención eficiente a los clientes.

"EL MUNICIPIO" y "OXXO" son partes contratantes totalmente independientes, por tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que cada empresa será la única responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas al Seguro Social, cuotas al INFONAVIT, impuestos sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que cada empresa contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente contrato.

Para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 114 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presente contrato de prestación de servicios, deberá ser publicado en el periódico oficial del Estado.

Enteradas las partes del alcance y efectos del presente contrato, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 14 de septiembre del año 2004, en unión de dos testigos que en igual forma los suscriben en todas y cada una de sus formas que lo integran.

Por parte de "OXXO"


LIC. ARTURO LEZAMA BADILLO
GERENTE DE OPERACIONES
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

Por parte de "EL MUNICIPIO"


LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZ NIETO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. BLANCA ESTELA PULIDO DE LA FUENTE
PRIMER SINDICO


CP. JUAN MANUEL TORRES GONZALEZ
DIRECTOR DE FINANZAS

TESTIGOS


C.P. VICTOR IZQUIERDO OSORIO


LIC. GLORIA JENNY JIMENEZ GONZALEZ



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
TABASCO
2004-2006

Dependencia: Dirección de Asuntos
Jurídicos

CERTIFICACION

EL SUSCRITO LIC. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; POR EL PERIODO 2004-2006, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE 04 FOJAS UTILES, CORRESPONDEN AL CONTENIDO DEL ORIGINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE PREVIA AUTORIZACION DEL H. CABILDO EN SESION DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2004, FUE CELEBRADO CON LA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V, EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, MISMO QUE OBRA EN PODER DE ESTA DIRECCION A MI CARGO Y QUE TUVE A LA VISTA.

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL DIA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO

ATENTAMENTE



DIRECCION DE ASUNTOS
JURIDICOS

No. 19429

CONTRATO**CONTRATO DEL SERVICIO SCOTIA COBRANZA CON RECIBO - ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE BANCA ELECTRÓNICA O AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SCOTIA EN LÍNEA**No. Contrato BE: _____
No. Contrato SEL: 72380835Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DEL CENTRO**DEFINICIÓN**

Sistema Electrónico que puede ser utilizado en la Red de Sucursales del Banco a nivel nacional y/o a través de la Banca por Internet Scotia en Línea (personas morales) o Inverweb (personas físicas); mediante los cuales los deudores depositan en la cuenta de cheques del Cliente, las cantidades adeudadas a este, presentando en caso de las Sucursales un formato o credencial de pago expedidos por el Cliente. En caso de Scotia en Línea e Inverweb el usuario digitará los datos necesarios que el Cliente requiera.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Banco abonará a la cuenta de cheques del Cliente, los recursos recibidos por sus deudores en efectivo o en documentos, en los términos señalados en las Características de Operación del Servicio del presente contrato.

Los pagos señalados en el párrafo anterior, podrán ser efectuados en efectivo; tratándose de cheques del Banco podrán ser depositados en firme; cuando sean cheques de otras Instituciones de Crédito, autorizadas por el Cliente en los términos del inciso V de las Características de Operación del Servicio, serán depositados salvo buen cobro.

Si el Cliente cuenta con una línea de servicio previamente autorizada por el Banco, este podrá recibir cheques en firme de otras Instituciones de Crédito.

Cuando los cheques de otras Instituciones de Crédito sean devueltos por alguna causa, el Cliente está de acuerdo en que se efectúen los cargos correspondientes a la cuenta indicada en el número V inciso D de las Características de Operación del Servicio.

Los pagos también podrán ser recibidos a través de la banca por Internet para personas morales, denominada Scotia en Línea o la banca por Internet para personas físicas, denominada Inverweb y se acreditará en la cuenta del Cliente el mismo día hábil de la transacción.

SEGUNDA: El Banco efectuará los descuentos en la cobranza y hará el cobro por el cobro de los intereses moratorios en las fechas y por las cantidades que le indique el Cliente en los incisos correspondientes de las Características de Operación del Servicio.

TERCERA: El Cliente se obliga a pagar al Banco las comisiones que se deriven de este servicio de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima del Contrato de Prestación de Servicios de Banca Electrónica o a la cláusula décima novena del Contrato de Prestación de Servicios Scotia en Línea, para tales efectos, el Cliente autoriza al Banco a cargar los importes correspondientes en moneda nacional, en la cuenta de cheques 088 Plaza 6380522.

Si el Cliente pacta que el pago de la comisión lo efectúen sus deudores o bien lo comparta con ellos, se estará a lo señalado en el inciso III de las Características de Operación del Servicio y en su caso el Cliente deberá pagar la parte proporcional que le corresponda.

CUARTA: Con el objeto de que los deudores del Cliente puedan efectuar sus pagos en cualquiera de las ventanillas de las sucursales del Banco a Nivel Nacional o a través de la banca por Internet para Personas Físicas denominada InverWeb o la Banca por Internet para Personas Morales denominada Scotia en Línea, el Banco y/o el Cliente deberán elaborar los formatos y/o credenciales de identificación de los deudores del Cliente; en ambos casos el costo por la elaboración será por cuenta del Cliente.

Los formatos y/o credenciales señalados en el párrafo anterior, deberán ser aprobados previamente por el Banco, en el entendido de que estos deberán incluir: los dígitos verificadores (Referencias). El Cliente deberá crear las Referencias de conformidad con el instructivo que el Banco le da a conocer a la firma del presente contrato e indicarlo en el inciso D de las Características de Operación del Servicio.

QUINTA: El Banco podrá efectuar la validación de las Referencias y no estará obligado a recibir pagos de los deudores del Cliente, cuando estos no cumplan con las Características de Operación del Servicio señalados por este o cuando pretendan efectuarlos fuera de los plazos señalados en dichas Características de Operación y, en su caso, en los formatos.

Cuando exista discrepancia en las fechas señaladas en los formatos con las señaladas en las Características de Operación del Servicio, prevalecerán estas últimas.

SEXTA: El Banco entregará al Cliente con la periodicidad que convengan, un reporte de la recaudación efectuada vía Banca Electrónica o Scotia en Línea la Banca por Internet, mediante un archivo de salida en base al cual, que este le dio a conocer a la firma del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera del Contrato de Prestación de Servicios de Banca Electrónica o a la cláusula vigésima del Contrato de Prestación de Servicios Scotia en Línea.

SEPTIMA: En caso de aclaraciones en los pagos efectuados, el deudor los tramitará con el Cliente para que este efectúe la revisión de sus registros y en caso de existir alguna anomalía imputable al Banco, el Cliente deberá presentar su reclamación por escrito, en términos de la cláusula vigésima tercera del Contrato de Prestación de Servicios de Banca Electrónica o a la cláusula vigésima del Contrato de Prestación de Servicios Scotia en Línea.

El Banco no será responsable de la información que capturen los deudores del Cliente para efectuar los pagos, en los sistemas Inverweb y/o Scotia en Línea, por lo que será responsabilidad de este, atender y resolver cualquier reclamación por tal concepto, directamente con sus deudores.

OCTAVA: Por cada pago que el Banco reciba en ventanilla de los deudores del Cliente, expedirá un comprobante en el que se detallen las características del cobro efectuado, así mismo por cada pago que el deudor efectúe a través de InverWeb y/o Scotia en Línea, el sistema correspondiente entregará al deudor un número de acuse de recibo o referencia electrónica que hará las veces del comprobante, el cual deberá de imprimir para cualquier reclamación futura. En este caso el Banco no está obligado a entregar ni retener información del Cliente, siendo responsabilidad del tercero la información registrada en la transmisión.

NOVENA: El Cliente autoriza al Banco a utilizar sus diseños industriales, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, imágenes, logotipos o emblemas, con el objeto de crear un acceso directo a través de la página electrónica en la red mundial (internet) del Banco, para que sus deudores efectúen con facilidad los pagos correspondientes, así como llevar a cabo actividades promocionales o publicitarias. En virtud de lo anterior, ninguna de las partes obtendrá algún derecho de propiedad sobre patentes, derechos industriales, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, derechos de autor, o algún otro derecho de propiedad intelectual cuya titularidad corresponda a la otra.

DÉCIMA: Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el presente anexo, el Cliente se obliga a cumplir, además, con las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Banca Electrónica o Scotia en Línea, según el caso.

No. Contrato BE: _____
No. Contrato SEL: 72380835

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DEL CENTRO

CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO

I. Tipo de Formato a utilizar:

☒ Con Recibo ☐ Con Credencial

II. Referencias a Utilizar.

A) Referencia 1.

Nombre de la Referencia (Máximo 20 posiciones): DIGITO VERIFICADOR

Longitud del campo (Numérico - Máximo 16 posiciones):
Min. 2 Max. 2 Orden de Captura 2 Validación (Dígito Verificador): Si ☒ No ☐

B) Referencia 2.

Nombre de la Referencia (Máximo 20 posiciones): _____
Longitud del campo (Numérico o Alfanumérico - Máximo 16 posiciones): Min. = Max. = Orden de Captura =
Campo: Numérico: Validación (Dígito Verificador): Si ☐
No ☐ o Alfanumérico (Letras - Números =).

C) Referencia 3.

Nombre de la Referencia (Máximo 20 posiciones): LÍNEA DE CAPTURA
Longitud del campo (Alfanumérico - Máximo 30 posiciones): Min. 15 Max. 18 Orden de Captura 1

Longitud de validación para dígito verificador:

Módulo 10 ☒

Línea de Captura: 7 ☒ 0.4 ☐

Validación del número de contrato de Scotia ☒

Validación con Recibo ☐

Validación de Referencia: 1 ☐ 0.2 ☐ 0.3 ☐

Posición binaria para la validación _____

Importe: _____

Referencia (Máximo 20 posiciones):

IMPORTE

Longitud del campo (Numérico - Máximo 15 posiciones (13 enteros y 2 decimales)): Min. 5 Max. 15 Orden de Captura 3

G) Fecha

Nombre de la Referencia (Máximo 20 posiciones): FECHA

LÍMITE DE PAGO

Orden de Captura 4

III. Cobro de Comisión.

Cliente (porcentaje) 100 % Deudor (porcentaje) _____ %

I.V.A. por comisión: ☒ 15% ó ☐ 10% (sólo aplica para zona fronteriza).

Reciprocidad _____ días.

IV. Intereses Moratorios y Descuentos por Pronto Pago.

A) Descuentos por pronto pago (No aplica para Línea de Captura):

☐ Importe fijo ☐ Tasa Fija

\$ _____ % Antes de _____ Días

\$ _____ % Antes de _____ Días

\$ _____ % Antes de _____ Días

B) Intereses Moratorios (No aplica para Línea de Captura):

☐ Importe fijo ☐ Tasa Fija

\$ _____ % A partir de _____ Días

\$ _____ % A partir de _____ Días

\$ _____ % A partir de _____ Días

C) Días de Recepción Posterior a la Fecha de Vencimiento _____ Días.

V. Recaudación.

A) Número de la Cuenta a la que se abonarán los pagos:

- No. Cuenta 6380522, Plaza No. 088

B) Formas de recepción de pago:

☒ En sucursales:

☒ Efectivo o cheque del Banco

☐ Cheques de otros Bancos

☒ A través de Banca por Internet

C) Presentación de información de operaciones recibidas con cheques de otros Bancos:

☐ Mismo día (fecha de recepción de la operación)

☐ Día siguiente (fecha de liberación del salvo buen cobro)

D) Número de la Cuenta a la que se cargarán los Cheques Devueltos:

- No. Cuenta _____, Plaza No. _____

VI. Entrega de Información.

Diaria a través de la Banca Electrónica número _____ o a través de Scotia en Línea contrato número 72380835

Firmado por duplicado en la Ciudad de VILLAHERMOSA, TABASCO a los 01 días del mes de OCTUBRE de 2004.

"EL BANCO"

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

MERCEDES ACUNA RUIZ 472

DAVID ARNOLDO SOTO MONTAÑEZ 3178

Scotiabank Inverlat

"EL CLIENTE"

MUNICIPIO DEL CENTRO

LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO

CCCR030804



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
TABASCO
2004-2006

Dependencia: Dirección de Asuntos
Jurídicos

CERTIFICACION

EL SUSCRITO LIC. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; POR EL PERIODO 2004-2006, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE 02 FOJAS UTILES, CORRESPONDEN AL CONTENIDO DEL ORIGINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO EN SESIÓN DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2004; FUE CELEBRADO CON LA INSTITUCION BANCARIA SCOTIABANK INVERLAT S.A. DE C.V. EL DIA 1º DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, MISMO QUE OBRA EN PODER DE ÉSTA DIRECCION A MI CARGO Y QUE TUVE A LA VISTA.

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL DIA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO



ATENTAMENTE

No. 19430



Banamex

CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
BANCA ELECTRÓNICA EMPRESARIAL

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA EMPRESARIAL QUE CELEBRAN DE UNA PARTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, (EN LO SUCESIVO "BANAMEX"), Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA O MORAL IDENTIFICADA COMO EL CLIENTE (EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE") EN LA SOLICITUD ÚNICA BANAMEX DE LA CUAL ES ANEXO EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara el Cliente:

- A que sus datos generales se contienen en la Solicitud Única Banamex, de la cual el presente Contrato es anexo;
- Para el caso de que el Cliente sea una sociedad, ésta se encuentra debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con la escritura pública, cuya copia se encuentra en poder de Banamex;
- Para el caso de que el Cliente sea una sociedad, su(s) representantes legales se encuentran debidamente facultados para obligar al Cliente en términos de este Contrato, de conformidad con la(s) escritura(s) pública(s) cuya(s) copia(s) obra(n) en poder de Banamex, y que dichas facultades no le(s) ha(n) sido revocadas ni en forma alguna modificadas;
- Que es titular o conhabiente de Banamex y que su Número de Cliente (conforme dicho término se define más adelante) es el señalado en la Solicitud Única Banamex;
- Que es su deseo recibir servicios a través de la Banca Electrónica Empresarial (conforme dicho término se define más adelante) por parte de Banamex;

II.- Declara Banamex, por conducto de sus representantes legales:

- Que es una sociedad anónima legalmente constituida conforme al Decreto Presidencial de Transformación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 1991, debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de México, D.F. al folio mercantil número 65126, de fecha 9 de septiembre de 1991, y que dentro de su objeto social se encuentra la prestación del servicio de banca y crédito;
- Que se encuentra debidamente facultada para la prestación de los servicios a que se refiere este Contrato;
- Que cuenta con una amplia red de sucursales en los Estados Unidos Mexicanos, así como en el extranjero, por lo que tiene los elementos necesarios y la capacidad técnica suficiente para prestar los servicios acordados en este Contrato;
- Que sus representantes cuentan con facultades legales suficientes para obligar a Banamex en los términos y condiciones de este Contrato, y que dichas facultades no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas;

Exponiendo ambas partes que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes, en el presente Contrato, las partes están de acuerdo en que los siguientes términos (cuando se usen con mayúscula inicial) tendrán los siguientes significados:

"Administración del Módulo de Administración Remota de Seguridad" significa aquel Representante (o aquellos Representantes, en caso que por instrucción del Cliente deban actuar conjuntamente, conforme y cuando ello los Medios de Acceso permitan acceso mancomunado) del Cliente que se encuentra autorizado y tiene facultades para administrar el Módulo de Administración Remota de Seguridad;

"Alta" significa la instrucción realizada electrónicamente por un Representante en la Banca Electrónica Empresarial denominada como tal;

"Archivo Global de Pagos" significa el archivo electrónico que el Cliente envía al Buzón Electrónico de la Red de Datos, y que deberá estar contenido en alguno de los formatos de los Documentos EXAMINADOS que contendrá los datos de los Proveedores, las cantidades a abonar o entregar en sucursal, y en su caso, las Cuentas de los Proveedores y el número de sucursal que corresponde;

"Atención Telefónica Empresarial" significa el servicio telefónico establecido por Banamex para recibir las solicitudes del Cliente que deban hacerse por esta vía, así como para brindar apoyo inmediato a las necesidades del Cliente que se derivan de la Banca Electrónica Empresarial, o cualquier otro servicio de atención a clientes que Banamex llegue a poner a disposición del Cliente;

"Automático" significa el sistema electrónico, propiedad de Banamex, y que forma parte de la Banca Electrónica Empresarial, el cual es accesible por el Cliente a través del uso del teléfono como medio de comunicación, cuya utilización le permite, mediante instrucciones y eligiendo las opciones habilitadas en el mismo, tener acceso a y recibir algunos de los Servicios;

"Baja" significa cualquier instrucción realizada electrónicamente por un Representante para cancelar o revocar un Alta o cualquier otra operación denominada como tal en cualquiera de los Medios de Acceso;

"Banamex Móvil" significa el acceso a los Servicios a través de un dispositivo inalámbrico móvil con acceso a Internet;

"BancaNet Empresarial" significa la página web ubicada en el portal de Banamex, que es propiedad de Banamex y que forma parte de la Banca Electrónica Empresarial, el cual es accesible por el Cliente a través del uso de Internet o intranet como medio de comunicación, cuya utilización le permite, mediante instrucciones y eligiendo las opciones habilitadas en el mismo, tener acceso a y recibir algunos de los Servicios;

"Banca Electrónica Empresarial" o "Medio de Acceso" significa cualquiera de los siguientes sistemas o medios electrónicos o remotos a través de los cuales Banamex presta los Servicios al Cliente: BancaNet Empresarial, Línea Banamex Digitem, TEF, Automático, Operador Telefónico, Banamex Móvil, EDI Financiero Banamex, la o las páginas o sitios de Internet propiedad de Banamex, o cualquier otro medio electrónico que en el futuro establezca Banamex para que el Cliente pueda hacer uso de y recibir los Servicios;

"Bitácora" significa el registro que, de manera automática y con carácter meramente informativo, realiza la Banca Electrónica Empresarial en relación con alguna instrucción que realice el Cliente y que éste podrá consultar a través de los Medios de Acceso, en el entendido que no se asigna un Número de Autorización a las consultas ni a los cambios de Número Confidencial que efectúe el Cliente;

"Boleta de Pago" significa el formato especial que diseña y elabora el Cliente y entrega a Terceros para la recepción de depósitos a través del Servicio Electrónico de Pagos, misma que deberá ser previamente aprobada por Banamex y deberá contener por lo menos los datos del pago, la Línea de Captura y el importe a pagar. Cualquier modificación a la Boleta de Pago, una vez que la misma ha sido aprobada por Banamex, deberá ser sometida nuevamente para su aprobación;

"Buzón Electrónico" significa el área de almacenamiento electrónico que Banamex tiene controlado con la Red de Datos, donde se almacena la información que es enviada y recibida por Banamex y/o el Cliente, y el que tendrá acceso el Cliente de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato;

"Cargos Programados" significa las instrucciones por escrito o a través de los Medios de Acceso que de algún Tercero (que sea Cliente de Banamex) para que Banamex le cargue a una Cuenta (cuyo titular sea dicho Tercero) ciertas sumas, y con la periodicidad especificada y las abone a la Cuenta de Abono del Cliente;

"Certificado Digital" significa el registro electrónico que genera Banamex respecto de la identidad del Cliente, el cual servirá para la emisión de las claves pública y privada del Cliente y que contiene (i) el nombre del Cliente, (ii) un número de serie asignado por Banamex, (iii) una fecha de vencimiento y (iv) la clave pública del Cliente. El Cliente podrá utilizar el Certificado Digital para transmitir mensajes de datos firmando con su clave privada;

"Clave de Acceso EDI" significa la serie de dígitos o numeración que el Cliente y Banamex reciben de la Red de Datos y que utilizarán para la prestación de Servicios vía EDI Financiero Banamex;

"Concentración de Fondos" tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Octava de este Contrato;

"Cuenta" significa cualquier cuenta de cheques o cuenta maestra en Pesos o Dólares establecida con Banamex, cualquier contrato de inversión o de fondos celebrado con Banamex, cualquier tarjeta de crédito o débito expedida por Banamex, o cualquier otro contrato celebrado entre el Cliente y Banamex respecto de operaciones pasivas, activas o de servicios;

"Cuenta Autorizada" significa cualquier Cuenta que ha sido dada de Alta en la Banca Electrónica Empresarial, ya sea como Cuenta Incorporada (pudiendo ser Cuenta Propia o de terceros) o Cuenta de Terceros;

"Cuenta Concentradora" significa una Cuenta Incorporada (que sea una Cuenta Propia) que será utilizada para llevar a cabo Concentraciones de Fondos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato;

"Cuenta de Abono" significa la Cuenta Incorporada (que sea una Cuenta Propia) en la cual se acreditarán en forma global los depósitos derivados del Servicio Electrónico de Pagos y del Servicio de Instrucciones de Pago (y en la cual se cargarán las comisiones que se deriven de dichos Servicios), de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Novena y Décima Primera de este Contrato;

"Cuenta de Cargo Global" significa cualquier Cuenta Incorporada (que sea una Cuenta Propia) que ha sido dada de Alta y contra la cual Banamex se encuentra autorizada por el Cliente para realizar cargos de conformidad con las instrucciones del Cliente, en relación con el Servicio denominado TEF y EDI Financiero;

"Cuentas de Proveedores" significa la o las Cuentas de los Proveedores a las que se harán los abonos contenidos en un Archivo Global de Pago enviado al Buzón Electrónico;

"Cuenta de Terceros" significa cualquier Cuenta en relación con la cual el Cliente solamente podrá realizar depósitos, en virtud de haber sido dada de Alta como tal, y cuyo titular (a) puede ser el Cliente pero dicha Cuenta no corresponde al Número de Cliente señalado en la Solicitud Única Banamex, o (b) puede ser un Tercero que tenga alguna relación jurídica con el Cliente;

"Cuenta E" significa aquella Cuenta Incorporada, de cheques o maestra (que sea una Cuenta Propia), designada por el Cliente para que Banamex realice los cargos de las comisiones que se deriven de este Contrato, salvo por las comisiones que se deriven del Servicio Electrónico de Pagos y del Servicio de Instrucciones de Pago, cuyas comisiones se cargarán a la Cuenta de Abono;

"Cuenta Incorporada" significa cualquier Cuenta, cuyo titular sea el Cliente o un Tercero, a las cuales tiene acceso el Cliente a través de cualquiera de los Medios de Acceso para conocer sus saldos, realizar depósitos y cancelaciones y cualquier otra operación que permita operar en virtud de haber sido dada de Alta;

LIC. FLORITZA MEDINA PEREZNIETO

C.P. JUAN MANUEL TORRES GONZALEZ

LIC. BLANCA ESTELA PULIDO DE LA FUENTE

POR V. 2920 C-09-01

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex

1/6

LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO C.P. JUAN MANUEL TORRES GONZALEZ LIC. BLANCA ROSA PULIDO DE LA FUENTE

~~DR. FERNANDO LUCAS FERNANDEZ~~ ~~LIC. JUAN CARLOS TORRES MARTINEZ~~ ~~LIC. DIANEY ALBA EDITION DE LA FUENTE~~

~~DR. VICTOR HUGO GARCIA~~ ~~Banco Nacional de Mexico, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex~~

El Cliente desea que los cheques a cargo de otros bancos sean recibidos en firme, el Cliente deberá contar con una línea de crédito transaccional. En caso de que los cheques con cargo a otros bancos sean devueltos por cualquier causa, el Cliente autoriza a Banamex a cargar el monto de dichos cheques devueltos a la Cuenta de Abono, más los intereses y gastos correspondientes.

El Cliente reconoce que la operación de la línea de crédito transaccional está sujeta a los requisitos y a las disposiciones que en su momento establezca Banamex, y que dicha línea de crédito deberá ser operada en la sucursal en la que el Cliente tenga establecida la Cuenta de Abono.

Banamex no está obligada a recibir depósitos de Terceros cuando los depósitos no correspondan o difieran de las especificaciones de la S.E.O. o de la Línea de Captura o los datos contenidos en la boleta de pago.

El Cliente podrá conocer la información relativa a los depósitos recibidos mediante la consulta del TIP o cualquier otro Medio de Acceso que así lo permita, en el plazo convenido con Banamex y especificado en la S.E.O.

SEGUNDA. Servicios a través de TEF.

El Cliente podrá, a través de TEF, el Cliente podrá, entre otros: (i) realizar depósitos, mediante Instrucciones a Banamex para que cargue en la Cuenta de Cargo Global o en alguna de las Cuentas Incorporadas y deposite a cualquier cuenta cuyo titular sea un Tercero; (ii) realizar cobros, mediante Instrucciones a Banamex para que cargue ciertas sumas a las Cuentas Incorporadas cuyos titulares sean Terceros (que hayan sido debidamente incorporadas mediante autorización por escrito del Tercero); y (iii) los demás Servicios que en su momento puedan estar disponibles en el Programa de Computo denominado TEF.

Para que Banamex realice los cobros a través de TEF, el Cliente se obliga a proveer fondos suficientes a la Cuenta de Cargo Global con anticipación a la fecha en que Banamex deba realizar la aplicación de los cobros, conforme a los convenios establecidos con los demás bancos para pagos interbancarios y sujetos a la regulación jurídica vigente.

El Cliente que tenga TEF podrá realizar el pago de nómina (salarios y demás prestaciones líquidas) a sus empleados o funcionarios a través de TEF.

El Cliente deberá entregar a Banamex la solicitud-contrato de servicios Pagomático, y sus anexos, así como realizar los trámites y cumplir con las condiciones y términos que en su momento establezca Banamex.

TERCERA. Servicio de Instrucciones de Pago. El Servicio de Instrucciones de Pago se rige de conformidad con las siguientes disposiciones:

El Cliente entregará al Cliente la S.O.I.P. que contiene las opciones de campo disponibles para el Servicio de Instrucciones de Pago y demás especificaciones de este Servicio. El Cliente entregará y entregará a Banamex la S.O.I.P. en la que especificará la periodicidad o plazos para efectuar los Cargos Programados, los montos mínimos, máximos o en límite de los Cargos Programados, posibilidad de que los Cargos Programados sean por el total de los adeudos o parciales y demás políticas vigentes del Cliente que sean compatibles con las opciones.

El Cliente deberá establecer en la S.O.I.P. la Cuenta de Abono en la que Banamex acreditará Cargos Programados.

Para que los Terceros puedan autorizar a Banamex a realizar Cargos Programados, dichos Terceros deberán:

(i) Acudir al servicio a pagar así lo permite, a la sucursal que les corresponda, y firmar la forma para autorización de Cargos Programados, en el entendido que la firma de dicha forma deberá ser otorgada por Banamex a revelar información bancaria del Tercero a aquellos clientes de Banamex que hagan uso del Servicio de Instrucciones de Pago;

(ii) Efectuar su autorización de Cargos Programados a través de algún Medio de Acceso, siguiendo las opciones habilitadas en cada Medio de Acceso, en el entendido de que dicha autorización otorgada a Banamex a revelar información bancaria del Tercero a aquellos clientes de Banamex que hagan uso del Servicio de Instrucciones de Pago. Esta alternativa sólo podrá utilizarse cuando el Tercero no tenga acceso a Banamex a través de la Banca Electrónica. El Número de Autorización en combinación con el número de instrucción que se otorga al Tercero podrá ser utilizado para cualquier adaptación posterior.

Banamex entregará al Cliente con la periodicidad señalada y en el medio especificado en la S.O.I.P. la base de datos de los Terceros que hayan autorizado Cargos Programados. El Cliente deberá mantener en su poder el Servicio de Instrucciones de Pago, Banamex se encuentra limitado a las autorizaciones de Cargos Programados efectuadas por los Terceros.

El Cliente podrá revocar los Terceros que hayan instruido a Banamex la realización de Cargos Automáticos podrán revocar dichas instrucciones cuando así lo deseen, en el entendido de que la revocación deberá ser recibida por Banamex después de la fecha de entrega de la información especificada en la S.O.I.P. entonces, dicha revocación no surtirá efectos sino hasta el siguiente día hábil.

El Cliente será responsable frente al Cliente de realizar las Instrucciones de Pago en caso de que la Cuenta designada por el Tercero no tenga fondos, haya sido cancelada o por cualquier otra causa Banamex no pueda efectuar el cargo correspondiente.

Los Cargos Programados en la Cuenta de Abono según lo especificado en la S.O.I.P. deberán efectuarse por escrito entre el Cliente y Banamex dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que se ejecute la instrucción de Pago en la Cuenta de Abono.

Los Cargos Programados deberán ser atendidos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Si Banamex no responde en el plazo señalado, Banamex pagará al Cliente el importe de los Cargos Programados en la Cuenta de Abono sujeto a adaptación. Banamex no está obligado a atender aclaraciones o reclamos de los Cargos Programados.

Banamex entregará al Cliente un reporte de las Instrucciones de Pago efectuadas en el periodo inmediato anterior conforme a lo convenido en la S.O.I.P.

Banamex entregará al Cliente el Archivo Global de Pagos del Cliente del Buzón Electrónico y lo aplicará al Buzón Electrónico de la confirmación, rechazo o devolución de las Instrucciones recibidas en el Archivo Global de Pagos. El Cliente deberá entrar al Buzón Electrónico y revisar la confirmación, rechazo o devolución de las instrucciones contenidas en el Archivo Global de Pagos.

Banamex entregará al Cliente un reporte de las Instrucciones de Pago efectuadas en el periodo inmediato anterior conforme a lo convenido en la S.O.I.P.

Banamex entregará al Cliente el Archivo Global de Pagos del Cliente del Buzón Electrónico y lo aplicará al Buzón Electrónico de la confirmación, rechazo o devolución de las Instrucciones recibidas en el Archivo Global de Pagos. El Cliente deberá entrar al Buzón Electrónico y revisar la confirmación, rechazo o devolución de las instrucciones contenidas en el Archivo Global de Pagos.

Banamex entregará al Cliente un reporte de las Instrucciones de Pago efectuadas en el periodo inmediato anterior conforme a lo convenido en la S.O.I.P.

Banamex entregará al Cliente el Archivo Global de Pagos del Cliente del Buzón Electrónico y lo aplicará al Buzón Electrónico de la confirmación, rechazo o devolución de las Instrucciones recibidas en el Archivo Global de Pagos. El Cliente deberá entrar al Buzón Electrónico y revisar la confirmación, rechazo o devolución de las instrucciones contenidas en el Archivo Global de Pagos.

Banamex entregará al Cliente un reporte de las Instrucciones de Pago efectuadas en el periodo inmediato anterior conforme a lo convenido en la S.O.I.P.

Banamex entregará al Cliente el Archivo Global de Pagos del Cliente del Buzón Electrónico y lo aplicará al Buzón Electrónico de la confirmación, rechazo o devolución de las Instrucciones recibidas en el Archivo Global de Pagos. El Cliente deberá entrar al Buzón Electrónico y revisar la confirmación, rechazo o devolución de las instrucciones contenidas en el Archivo Global de Pagos.

Banamex entregará al Cliente un reporte de las Instrucciones de Pago efectuadas en el periodo inmediato anterior conforme a lo convenido en la S.O.I.P.

Banamex entregará al Cliente el Archivo Global de Pagos del Cliente del Buzón Electrónico y lo aplicará al Buzón Electrónico de la confirmación, rechazo o devolución de las Instrucciones recibidas en el Archivo Global de Pagos. El Cliente deberá entrar al Buzón Electrónico y revisar la confirmación, rechazo o devolución de las instrucciones contenidas en el Archivo Global de Pagos.

Banamex entregará al Cliente un reporte de las Instrucciones de Pago efectuadas en el periodo inmediato anterior conforme a lo convenido en la S.O.I.P.

Banamex entregará al Cliente el Archivo Global de Pagos del Cliente del Buzón Electrónico y lo aplicará al Buzón Electrónico de la confirmación, rechazo o devolución de las Instrucciones recibidas en el Archivo Global de Pagos. El Cliente deberá entrar al Buzón Electrónico y revisar la confirmación, rechazo o devolución de las instrucciones contenidas en el Archivo Global de Pagos.

Banamex entregará al Cliente un reporte de las Instrucciones de Pago efectuadas en el periodo inmediato anterior conforme a lo convenido en la S.O.I.P.

Banamex entregará al Cliente el Archivo Global de Pagos del Cliente del Buzón Electrónico y lo aplicará al Buzón Electrónico de la confirmación, rechazo o devolución de las Instrucciones recibidas en el Archivo Global de Pagos. El Cliente deberá entrar al Buzón Electrónico y revisar la confirmación, rechazo o devolución de las instrucciones contenidas en el Archivo Global de Pagos.

Banamex entregará al Cliente un reporte de las Instrucciones de Pago efectuadas en el periodo inmediato anterior conforme a lo convenido en la S.O.I.P.

Banamex entregará al Cliente el Archivo Global de Pagos del Cliente del Buzón Electrónico y lo aplicará al Buzón Electrónico de la confirmación, rechazo o devolución de las Instrucciones recibidas en el Archivo Global de Pagos. El Cliente deberá entrar al Buzón Electrónico y revisar la confirmación, rechazo o devolución de las instrucciones contenidas en el Archivo Global de Pagos.

Banamex entregará al Cliente un reporte de las Instrucciones de Pago efectuadas en el periodo inmediato anterior conforme a lo convenido en la S.O.I.P.

Banamex entregará al Cliente el Archivo Global de Pagos del Cliente del Buzón Electrónico y lo aplicará al Buzón Electrónico de la confirmación, rechazo o devolución de las Instrucciones recibidas en el Archivo Global de Pagos. El Cliente deberá entrar al Buzón Electrónico y revisar la confirmación, rechazo o devolución de las instrucciones contenidas en el Archivo Global de Pagos.

Banamex entregará al Cliente un reporte de las Instrucciones de Pago efectuadas en el periodo inmediato anterior conforme a lo convenido en la S.O.I.P.

Banamex entregará al Cliente el Archivo Global de Pagos del Cliente del Buzón Electrónico y lo aplicará al Buzón Electrónico de la confirmación, rechazo o devolución de las Instrucciones recibidas en el Archivo Global de Pagos. El Cliente deberá entrar al Buzón Electrónico y revisar la confirmación, rechazo o devolución de las instrucciones contenidas en el Archivo Global de Pagos.

Banamex entregará al Cliente un reporte de las Instrucciones de Pago efectuadas en el periodo inmediato anterior conforme a lo convenido en la S.O.I.P.

Banamex entregará al Cliente el Archivo Global de Pagos del Cliente del Buzón Electrónico y lo aplicará al Buzón Electrónico de la confirmación, rechazo o devolución de las Instrucciones recibidas en el Archivo Global de Pagos. El Cliente deberá entrar al Buzón Electrónico y revisar la confirmación, rechazo o devolución de las instrucciones contenidas en el Archivo Global de Pagos.

Banamex entregará al Cliente un reporte de las Instrucciones de Pago efectuadas en el periodo inmediato anterior conforme a lo convenido en la S.O.I.P.

Banamex entregará al Cliente el Archivo Global de Pagos del Cliente del Buzón Electrónico y lo aplicará al Buzón Electrónico de la confirmación, rechazo o devolución de las Instrucciones recibidas en el Archivo Global de Pagos. El Cliente deberá entrar al Buzón Electrónico y revisar la confirmación, rechazo o devolución de las instrucciones contenidas en el Archivo Global de Pagos.

Banamex entregará al Cliente un reporte de las Instrucciones de Pago efectuadas en el periodo inmediato anterior conforme a lo convenido en la S.O.I.P.

Banamex entregará al Cliente el Archivo Global de Pagos del Cliente del Buzón Electrónico y lo aplicará al Buzón Electrónico de la confirmación, rechazo o devolución de las Instrucciones recibidas en el Archivo Global de Pagos. El Cliente deberá entrar al Buzón Electrónico y revisar la confirmación, rechazo o devolución de las instrucciones contenidas en el Archivo Global de Pagos.

Banamex entregará al Cliente un reporte de las Instrucciones de Pago efectuadas en el periodo inmediato anterior conforme a lo convenido en la S.O.I.P.

Banamex entregará al Cliente el Archivo Global de Pagos del Cliente del Buzón Electrónico y lo aplicará al Buzón Electrónico de la confirmación, rechazo o devolución de las Instrucciones recibidas en el Archivo Global de Pagos. El Cliente deberá entrar al Buzón Electrónico y revisar la confirmación, rechazo o devolución de las instrucciones contenidas en el Archivo Global de Pagos.

Banamex entregará al Cliente un reporte de las Instrucciones de Pago efectuadas en el periodo inmediato anterior conforme a lo convenido en la S.O.I.P.

Banamex entregará al Cliente el Archivo Global de Pagos del Cliente del Buzón Electrónico y lo aplicará al Buzón Electrónico de la confirmación, rechazo o devolución de las Instrucciones recibidas en el Archivo Global de Pagos. El Cliente deberá entrar al Buzón Electrónico y revisar la confirmación, rechazo o devolución de las instrucciones contenidas en el Archivo Global de Pagos.

Banamex entregará al Cliente un reporte de las Instrucciones de Pago efectuadas en el periodo inmediato anterior conforme a lo convenido en la S.O.I.P.

Banamex entregará al Cliente el Archivo Global de Pagos del Cliente del Buzón Electrónico y lo aplicará al Buzón Electrónico de la confirmación, rechazo o devolución de las Instrucciones recibidas en el Archivo Global de Pagos. El Cliente deberá entrar al Buzón Electrónico y revisar la confirmación, rechazo o devolución de las instrucciones contenidas en el Archivo Global de Pagos.

RICARDO MEDINA PEREZ

C. P. JUAN MANUEL TORRES GONZALEZ

LIC. BLANCA ESCOBAR PULIDO DE LA FUENTE

15/11/2004

Banco Nacional de México S.A. de C.V. del Grupo Financiero Banamex

15/11/2004

[illegible]

[illegible]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
TABASCO
2004-2006

Dependencia: Dirección de Asuntos
Jurídicos

CERTIFICACION

EL SUSCRITO LIC. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; POR EL PERIODO 2004-2006, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE 08 FOJAS UTILES, CORRESPONDEN AL CONTENIDO DEL ORIGINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE PREVIA AUTORIZACION DEL H. CABILDO EN SESIÓN DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2004; FUE CELEBRADO CON LA INSTITUCION DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. BANAMEX, MISMO QUE OBRA EN PODER DE ESTA DIRECCION A MI CARGO Y QUE TUVE A LA VISTA.

EMITIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL DIA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO



ATENTAMENTE

CONTRATO



Contrato Único de Banca Electrónica

NÚMERO DE CONTRATO

CONTRATO ÚNICO DE PRESTACIÓN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES OTORGADOS MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "BANCO", Y POR LA OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) APARECE(N) AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO(S) COMO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

C) Asimismo, el BANCO declarará que posee la infraestructura y los sistemas necesarios para cumplir con la totalidad de los requisitos del presente contrato.

Las partes declaran por conducto de sus representantes legales

- a) Declara el BANCO, por conducto de sus(s) representante(s) legal(es), que es una sociedad legítimamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato de conformidad con su objeto social. Asimismo, declara el representante(s) manifestar que sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.
- b) Declara el CLIENTE que la información proporcionada al BANCO en el documento que contiene sus datos personales es cierta –el cual formará parte integrante del primer libro de actas– y que se compromete a proporcionar y actualizar los datos necesarios para cumplir con las obligaciones legales e fiscales que haya incurrido, considerando el contenido del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, declara:
- i) En caso de ser persona física con actividad empresarial, que es su voluntad celebrar el presente contrato y que cuenta con la capacidad jurídica para ello. Asimismo, que acepta que para proceder a la celebración de este contrato deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos al BANCO: (i) identificación oficial vigente con fotografía y firma –en el entendido que, si el cliente es propietario de derechos de posesión o usufructo de bienes inmuebles, debe presentar además el Registro Público de Inmuebles; (ii) Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal, (iii) comprobante de domicilio, y (iv) referencias bancarias, comerciales y personales;
- ii) En caso de ser persona moral, que está legítimamente constituida en términos de la legislación mexicana, así como que sus(s) representante(s) se encuentran debidamente facultado(s) para celebrar el presente contrato, acreditando tal facultad mediante el libro de actas (escribanía pública) en el que se haya consignado la constitución de la sociedad, así como el poder y/o facultades que le(s) fueron conferidos a su(s) representante(s); manifestando, asimismo, representantes, bajo protesta de decir verdad que el mandato no dejó sin efecto ni rescato ni finiquito en forma alguna. Asimismo, que acepta que para proceder a la celebración del presente contrato deberá exhibir los siguientes documentos originales y entregar fotocopia de los mismos al BANCO: (i) identificación oficial vigente con fotografía y firma –en el entendido que, si el representante es propietario de derechos de posesión o usufructo de bienes inmuebles, debe presentar además el Registro Público de Inmuebles; (ii) Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal, (iii) comprobante de domicilio, y (iv) referencias bancarias, comerciales y personales;
- c) Declara el BANCO que tiene derecho de determinar las identificaciones oficiales que está dispuesto a admitir para efectos del presente contrato. (i) las credenciales, tarjetas sociales o comprobante de estados sociales, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, los poderes de los representantes legales; (ii) Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de

DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato se entenderá por

Cuentas. A los contratos de depósito bancario de dinero en cualquiera de sus modalidades —en caso de crearse cualquiera de sus versiones—, los contratos de depósito de títulos en custodia y administración y contratos de crédito que el CUENANTE mantenga con el BANCO u otras instituciones de crédito, siempre y cuando en este último caso se trate de cuentas de depósito bancario de dinero a la vista.

Transferencias de fondos.- Los realizados entre cuentas bancarias, así como aquellos movimientos de una cuenta bancaria a favor de otra (con de cuenta y corriente).

entace.- El sistema para la prestación de los servicios materia del presente contrato, registrado con la marca de servicio "entace"

ANTÉCÉDENTS

A través de los sistemas automatizados materia de este contrato y mediante la suscripción de cartas de principios y especificos, el BANCO estará en posibilidad de prestar al CLIENTE los siguientes servicios:

- I. Enlace
- II. Enlace Interrel
- III. Reconocimiento de Depósitos Referenciados
- IV. Sistema Nómica
- V. Reconocimiento de Pagos de Contribuciones Federales
- VI. Pago a Terceros
- VII. Cheque Seguridad

Cualquier adición o cancelación de servicios contratados a la firma del presente contrato, deberá ser por escrito y a CLIENTES por escrito al BANCO. A cada servicio le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en términos de legislación específica que a continuación se consigna:

CLAUSULAS

EL COMISARIO QUE REGULA LA PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS

El **SENA** (Servicio Nacional de Aprendizaje) es una institución pública que ofrece programas de formación técnica y profesional. Su misión es promover el aprendizaje y la capacitación de la fuerza de trabajo en Colombia. El SENA cuenta con una amplia red de centros de formación y ofrece programas en diversas áreas, como agricultura, industria, comercio y servicios. Su objetivo es mejorar la empleabilidad de la población y contribuir al desarrollo económico del país.

Las operaciones y negocios asociados a esta se podrán concentrar o celebrarse.

- Se entiende la notificación de Cuentas Corrientes bancarias como "informes" o "datos" generados por otro medio electrónico o automatizado determinado por el BANCO, y no necesariamente en el ámbito de la información, siempre y cuando el BANCO los considere en el ámbito de su propio objeto social, cuando existiere un vínculo entre:

Las partes acuerdan que el presente convenio normativo se ajustará a lo establecido en los artículos 52 y 67 de la Ley de Instituciones de Seguro Social, el Hospital General de México y el Banco de México como órgano facultado para regular el sistema de pagos, y a las disposiciones en materia de transferencias de fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Banco de México.

12. La concepción y realización de operaciones: la contratación y prestación de servicios, así como el envío, intercambio y confirmación de órdenes y demás avisos relacionados con esas operaciones y servicios, todos efectuados a través de enlaces, se ajustarán en todo momento a la normalidad y políticas de operación que al efecto establezca el BANCO, así como a lo siguiente:

AL REGISTRO DE USUARIOS DEL CLIENTE: El CLIENTE podrá acceder a este sitio por sí mismo o a través de las personas que designen de los formatos especiales que para tal efecto le proporcione el BANCO y que como anexo forman parte de este contrato, hayan adquirido el carácter de usuarios autorizados en adelante sus Usuarios.

EL CLIENTE y sus Usuarios: concurran a efectos del propio CLIENTE con datos veros de personas o entidades para realizar operaciones y solicitar la prestación de servicios a través de enlace, en el entendido que el BANCO quedará librado de cualquier responsabilidad que se derive de las causas referidas en la cláusula 1.2 del presente contrato.

En relación, el CLIENTE reconoce que los datos consignados en los folios de la presente, son verídicos y confiables. Asimismo, el CLIENTE declara que los datos consignados en los folios de la presente, son de su exclusiva responsabilidad, aceptando que los mismos serán causa de litigio con relación a los servicios materia de este documento, de modo que el BANCO debe abstenerse de otorgar los servicios materia de este documento, hasta que el CLIENTE presente los documentos y datos requeridos para la verificación de los mismos. Asimismo, el CLIENTE declara que los datos consignados en los folios de la presente, son de su exclusiva responsabilidad, aceptando que los mismos serán causa de litigio con relación a los servicios materia de este documento, de modo que el BANCO debe abstenerse de otorgar los servicios materia de este documento, hasta que el CLIENTE presente los documentos y datos requeridos para la verificación de los mismos. Asimismo, el CLIENTE declara que los datos consignados en los folios de la presente, son de su exclusiva responsabilidad, aceptando que los mismos serán causa de litigio con relación a los servicios materia de este documento, de modo que el BANCO debe abstenerse de otorgar los servicios materia de este documento, hasta que el CLIENTE presente los documentos y datos requeridos para la verificación de los mismos.

La designación de Usuarios y la asignación de facultades a éstos, únicamente será válida cuando se cumplan en su totalidad las siguientes condiciones: a) El BANCAL, toda modificación que exista respecto de dichos Usuarios debe ser aprobada por el Comité de Administración y el Comité de Riesgo; b) El BANCAL, debe contar con la autorización de la superintendencia de la banca, en el entendido que este mismo formato debidamente firmado por el CLIENTE, complementará o derogará los formatos de fecha anterior según se indique; y como anexo formal para la integración del presente contrato. El BANCAL se reserva el derecho de aceptar o rechazar los términos y condiciones que sean contrarios las facultades y perfiles otorgados a favor del CLIENTE y de sus Usuarios, respecto de Cuentas de Ahorro y Cuentas de Corriente.

[illegible]

Las instrucciones emitidas por el BANCO en la forma de notas y los actos y operaciones que en cumplimiento de los mismos el BANCO sigue al respecto, serán consideradas para todos los efectos legales a que haya lugar como realizadas por VOLUNTAD y como tales, obligatorias y vinculantes para el CLIENTE y encuadradas en los límites y consideraciones de los límites de facultades y/o controles que el BANCO habiéndose utilizado para instrumentar tales actos.

De acuerdo a lo anterior y reconociendo el CLIENTE, con las normas de seguridad del servicio encaje, las cuales convienen que las constancias emitidas de los registros del BANCO, ya sean electrónicas o documentales, constituyan prueba suficiente y concluyente de los actos y operaciones realizadas a través de dicho servicio para efectos de dichas operaciones o resolver cualquier duda que existiera entre el CLIENTE y el BANCO con relación a las cobraciones realizadas y servicios prestados.

REGISTRO DE CUENTAS PROPIAS Y DE TERCEROS: El registro de Cuentas propias y de terceros respecto de las cuales he prestado servicios a través de Amlac, conlleva originalmente en el documento denominado "Memoria de Cuentas y Facultades" documento que debidamente firmado por el CLIENTE como anexa lemnada parte integrante de este presente contrato, el registro actual y subsiguientemente de Cuentas propias y de terceros deberá llevarlo a cabo el CLIENTE a través de acuerdo a las indicaciones de acceso con que entregue el mismo CLIENTE y/o las Usurarias, según en el caso de Cuentas de terceros para efectos de operaciones que impliquen cargos a las mismas, caso en el cual el CLIENTE deberá solicitar el registro por escrito.

9.7) CUENTAS PROPIAS: El BANCO podrá victimarse de otro y pasarse de las Cuentas que se registraron como propias para efectos de las operaciones con sus clientes y servicios que se prestan a través de enlaces, interconexiones, como Cuentas propias respecto de las cuales el CLIENTE sea el titular o, en su caso, titular.

El CLIENTE acepta su consentimiento para que las Cuentas propias comprendidas dentro de los servicios correspondientes enlacen, se resta también aplicable a las Cuentas que se prestan como propias.

[illegible]

Por todos los efectos censales del presente artículo 22, el presente y lo sucesivo se aplicará a las expresiones que para perfeccionar de oportuno modo los fines sociales del presente artículo determinen el régimen de disposición de los recursos disponibles para que los interesados en su uso, puedan gozar de ellos, en forma que los recursos asignados para la realización de los trabajos de estudio de los miembros de los Institutos Agrarios, vayan a parar a la realización por el titular de la propiedad a los fines para los que se refiere la ley, en la forma en que podrá ser operada dicha Cuenta a través de otros miembros del BANCO, mediante el establecimiento de manera precisa para sus operaciones con el mismo. El régimen para el establecimiento de operaciones a realizarse a través de éstas, denominado por el BANCO como "Formas Mancomunadas de Administración", quedará a criterio de la Junta de los socios, con sujeción a lo establecido en el artículo 10 anterior.

[illegible]

D.3) CARGOS Toda operación que implique un pago sobre el producto o servicio, será un cargo. Los cargos serán solicitados sobre Cuentas propias de los clientes que se comprometen a pagarlos a través de un medio de pago de su elección, tales como tarjetas de crédito o débito, transferencias bancarias, depósitos en efectivo, etc. Los cargos serán realizados por el banco de destino, pero serán a cargo del cliente. Los cargos serán realizados por el banco de destino, pero serán a cargo del cliente. Los cargos serán realizados por el banco de destino, pero serán a cargo del cliente.

9.2.2) ABOGADOS: En caso de que el CLIENTE solicite alguna asesoría o fin de que sean abonados, con cargo determinando en alguna Cuenta, una proporción de honorarios, se procederá a abonar el orden correspondiente. En caso de que existiera algún error en la información de Cuentas de honorarios por causas imputables al CLIENTE o los Usuarios, las aclaraciones y/o correcciones a que haya lugar deberán ser realizadas directamente con el tercero

0.51 TRANSFERENCIAS DE FONDOS INTERBANCARIAS: El cliente solamente podrá solicitar transferencias electrónicas interbancarias de fondos, con cargo a Cuentas simples y de ahorro que sean mantenidas por el BANCO SANTANDER en el extranjero, que se efectuarán mediante pagos de depósitos para efectos de custodia y redirección de los recursos.

BE-040 105200K

tenlace

7.3. El BANCO no será responsable por los daños y perjuicios que se sufran a consecuencia de CLIENTE. Los riesgos no se sujeción de conformidad a los requisitos y procedimientos aquí establecidos.

e n l a c e

Journal of Management Education 36(7) 809–826

del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se firmen en lo futuro y que complementen o adicionen falta, se suprima o deje sin efecto alguna parte del presente contrato.

VII.7. Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

EL CLIENTE: PASEO TABASCO NUM. 1401

TABASCO 2000 C.P. 86035

VILLAHERMOSA TABASCO

EL BANCO: Prolongación Paseo de la Reforma 500, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, México D.F.

El cambio de domicilio que cualquiera de las partes tenga a bien hacer en lo futuro, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días naturales. En caso de no hacerlo, los avisos que se den en las partes en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos sin necesidad de toda responsabilidad.

VIII.1. El CLIENTE no podrá ceder ni transferir por medio alguno los derechos derivados del presente Contrato.

VIII.2. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a las leyes y competencia de los tribunales del Distrito Federal o del lugar donde el presente contrato se renuncie desde ahora el CLIENTE a cualquier fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Villahermosa Tabasco a 22 de SEPTIEMBRE de 2004

EL BANCO

Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander Serfin

EL CLIENTE

MUNICIPIO DE CENTRO
LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZ NIETO
CP. JUAN MANUEL TORRES GONZALEZ
LIC. BLANCA ESTELA PULIDO DE LA FUENTE



HOJA 5

enlace



Santander Serfin

Caratula de Contratacion
- ENLACE Internet

NOMBRE Y NUMERO DE SUCURSAL TABASCO 2000 - SUCURSAL 0300		NOMBRE Y No. DE EJECUTIVO DE CUENTA O PROMOTOR EY31. EDEL VILLALOBOS RAMOS	
PUNTO DE VENTA 1105 VILLAHERMOSA	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO
CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO
CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO
CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO
NOMBRE Y No. DE EJECUTIVO DE CASH MANAGEMENT 0003652 NICOLAS SALOMON NECHAR		OBSERVACIONES EL CONTRATO TENDRA DOS SERVICIOS DE PAGO REFERENCIADO EN DOS CUENTAS DISTINTAS.	

SERVICIOS QUE SE CONTRATAN
☐ NÓMINA ☒ DEPÓSITO REFERENCIADO

ENLACE INTERNET

No. CONTRATO ENLACE 80 -	CÓDIGO CTE 9954731	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CTE MUNICIPIO DEL CENTRO	CUENTA DE CHEQUES PARA CARGO DE COMISIONES Principal 65501553647 Alterna
-----------------------------	-----------------------	---	---

SEGMENTACIÓN
 Clave Segmento Empresas CANCELADO Clave Segmento Pymes E81E GOBIERNO Clave Segmento Corporativo CANCELADO

FIRMAS MANCOMUNADAS ☒ SI ☐ NO
 INDIQUE CON UN "NO" EL CONCEPTO QUE NO DESEA MANCOMUNAR

TIPO DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	ALTA	TIPO DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	ALTA
TRAN	TRANSFERENCIA	SI	RG03	PAGO A CREDITO	SI
TRIN	NÓMINA	NO	CPDI	DISPONIBLE A INVERTIDO	SI
INTB	NÓMINA INTERBANCARIA	NO	CPID	INVERTIDO A DISPONIBLE	SI
REDS	RECAUDACIÓN	SI	CPDV	DISPONIBLE A PLAZO	SI
PIMP	PAGO DE IMPUESTOS	SI	DIBT	DEPÓSITO INTERBANCARIO	SI
SATP	NUEVO PAGO DE IMPUESTOS	SI	CPVD	PLAZO A DISPONIBLE	SI
PAGI	PAGO DE TDE CREDITO	SI	CPSI	COMPRA DESO INVERSION	SI
CPC	CAMBIO DE INSTRUCCIÓN	SI	PROG	OPERACIONES PROGRAMADAS	SI
VISI	VENTA DE SOC INVERSION	SI	CFRP	CONFIRMING	SI

NÓMINA

CUENTA EJE PARA NÓMINA 65501553647	PERIODICIDAD ☐ SEMANAL ☒ QUINCENAL ☐ MENSUAL ☐ OTRA
NUMERO DE EMPLEADOS 1500	DÍAS DE PAGO 15 y 30
OBSERVACIONES	

DEPÓSITO REFERENCIADO

CUENTA DE ABONO / COBRO DE COMISIÓN 65501553647	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (EN LO SUCESIVO EL CLIENTE) MUNICIPIO DE CENTRO SAS 2004	
EL MONTO DEL PAGO DEBERA SER EL IMPRESO	SE UTILIZA FORMATO DE LA EMPRESA ☒ DE LA EMPRESA ☐ DEL BANCO	LONGITUD DE REFERENCIA (MAXIMO 30) 22
EN EL FORMATO ☒ SI ☐ NO		
FORMA DE PAGO ☒ EFECTIVO / CHEQUE A NUESTRO CARGO ☐ CHEQUES OTROS BANCOS	TIPO DE REFERENCIA ☐ NUMERICA ☒ ALFANUMERICA	RUTINA DE VALIDACIÓN ☐ NORMAL ☒ ESPECIAL ☐ SIN VALIDACIÓN
INDIQUE MÓDULO		DÍGITOS VERIFICADOS ☐ UNO ☒ DOS
SE ENVIÁ LA RUTINA		

Responsables de la operación del servicio asignados por el cliente

NOMBRE	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
1. GLORIA JENNY JIMENEZ GONZALEZ	01993 103255		
2. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ	019933 31032		cunhin@infored.mx.com.mx

ESTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASC. EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004

EL CLIENTE
 ESTOY DE ACUERDO CON EL CUMPLADO DE ESTE CONTRATO

GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN

MUNICIPIO DE CENTRO
 LIC. FLORELMEDINA PEREZ NIETO
 CP. JUAN MANUEL TORRES GONZALEZ
 LIC. BLANCA ESTELA PUJOL DE LA FUENTE

EDEL VILLALOBOS RAMOS
 NICOLAS SALOMON NECHAR

NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

NOMBRES, FIRMAS Y Nos. DE FIRMA



Santander Serfin

Carátula de Contratación
ENLACE Internet

NOMBRE Y NÚMERO DE SUCURSAL TABASCO 2000 SUCURSAL 0300		NOMBRE Y No. DE EJECUTIVO DE CUENTA O PROMOTOR EY31 EDEL VILLALOBOS RAMOS	
PUNTO DE VENTA CANCELAO CANCELAO CANCELAO	1106 VILLAHERMOSA CANCELAO CANCELAO CANCELAO	CANCELAO CANCELAO CANCELAO	CANCELAO CANCELAO CANCELAO
NOMBRE Y No. DE EJECUTIVO DE CASH MANAGEMENT 0003652 NICOLAS SALOMON NECHAR		OBSERVACIONES EL CONTRATO TENDRA DOS SERVICIOS DE PAGO REFERENCIADO EN DOS CUENTAS DISTINTAS.	

SERVICIOS QUE SE CONTRATAN
☐ NÓMINA ☒ DEPÓSITO REFERENCIADO

ENLACE INTERNET

No. CONTRATO ENLACE 80	CÓDIGO CTE. 9954731	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CTE. MUNICIPIO DE CENTRO	CUENTA DE CHEQUES PARA CARGO DE COMISIONES Principal 65501553647 Anexa
---------------------------	------------------------	---	---

SEGMENTACIÓN Clave Segmento Empresas CANCELAO	Clave Segmento PyMES E81E GOBIERNO	Clave Segmento Corporativo CANCELAO
---	---------------------------------------	--

FIRMAS MANCOMUNADAS ☒ SI ☐ NO
 INDIQUE EN UN "NO" EL CONCEPTO QUE NO DESEA MANCOMUNAR

TIPO DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	ALTA	TIPO DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	ALTA
TRANSFERENCIA		SI	RG03	PAGO A CREDITO	SI
NÓMINA		NO	CPDI	DISPONIBLE A INVERTIDO	SI
NÓMINA INTERBANCARIA		NO	CPID	INVERTIDO A DISPONIBLE	SI
RECAUDACIÓN		SI	CPDV	DISPONIBLE A PLAZO	SI
PAGO DE IMPUESTOS		SI	DIBT	DEPÓSITO INTERBANCARIO	SI
NOUEVO PAGO DE IMPUESTOS		SI	CPVD	PLAZO A DISPONIBLE	SI
PAGO DE T. DE CREDITO		SI	CPSI	COMPRA DE SOC. INVERSIÓN	SI
CAMBIO DE INSTRUCCIÓN		SI	PROG	OPERACIONES PROGRAMADAS	SI
VENTA DE SOC. INVERSIÓN		SI	CFRP	CONFIRMING	SI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS

CUENTA PARA NÓMINA 65501571376	PERIODICIDAD ☐ SEMANAL ☐ QUINCENAL ☐ MENSUAL ☐ OTRA
NÚMERO DE EMPLEADOS	DÍAS DE PAGO
OBSERVACIONES	

DEPÓSITO REFERENCIADO

CUENTA DE ABONO / COBRO DE COMISIÓN 65501571376	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (EN LO SUCESIVO EL CLIENTE) MUNICIPIO DE CENTRO CTA RECAUDADORA PREDIAL 2004
EL MONTO DEL PAGO DEBERÁ SER EL IMPRESO EN EL FORMATO ☐ SI ☐ NO	SE UTILIZA FORMATO DE LA EMPRESA ☒ DE LA EMPRESA ☐ DEL BANCO
LONGITUD DE REFERENCIA (MÁXIMO 30) 22	

FORMA DE PAGO ☒ EFECTIVO / CHEQUE A NUESTRO CARGO ☒ CHEQUES OTROS BANCOS	TIPO DE REFERENCIA ☐ NUMÉRICA ☒ ALFANUMÉRICA	RUTINA DE VALIDACIÓN ☐ NORMAL ☒ ESPECIAL ☐ SIN VALIDACIÓN	DÍGITOS VERIFICADOS ☐ UNO ☒ DOS
INDIQUE MÓDULO SE ENVIÓ LA RUTINA			

Responsables de la operación del servicio asignados por "el cliente"

NOMBRE	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
1. GLORIA JENNY JIMENEZ GONZALEZ	01993 310325		
2. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ	019933 31032		cunin@inforedmx.com.mx

ESTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004

EL CLIENTE
ESTOY DE ACUERDO CON EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO

MUNICIPIO DE CENTRO
LIC. FLORIS MEDINA PEREZNIETO
CP. JUAN MANUEL TORRES GONZALEZ
LIC. BLANCA ESTELA PULIDO DE LA FUENTE

GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN
EDEL VILLALOBOS RAMOS
NICOLAS SALOMON NECHAR

NOMBRE(S) Y FIRMA(S)
NOMBRES, FIRMAS Y Nos. DE FIRMA

BE-041 (06/2004)

enlace



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
TABASCO
2004-2006

Dependencia: Dirección de Asuntos
Jurídicos

CERTIFICACION

EL SUSCRITO LIC. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; POR EL PERIODO 2004-2006, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

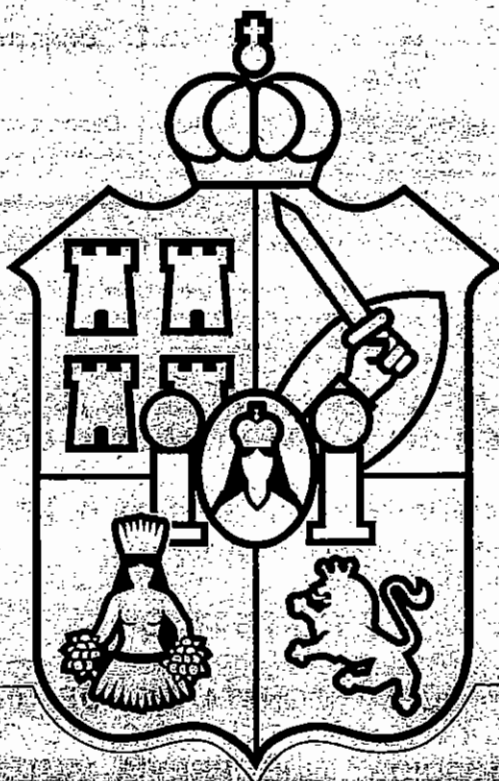
CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE 07 FOJAS UTILES, CORRESPONDEN AL CONTENIDO DEL ORIGINAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE PREVIA AUTORIZACION DEL H. CABILDO EN SESION DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2004, FUE CELEBRADO CON EL GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, MISMO QUE OBRA EN PODER DE ÉSTA DIRECCIÓN A MI CARGO Y QUE TUVE A LA VISTA.

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL DIA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO



ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO

TABASCO

2 0 0 2 - 2 0 0 6

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.